



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0462

Comoquiera que la convocada R & V AGROCERCAS Y MALLAS S.A.S. demostró haber cancelado los cánones de arrendamiento que se echaron de menos en auto de 17 de enero de 2023 (archivos 17 y 19), su recurso de reposición frente a esa determinación debe prosperar y, por lo tanto, será oída en este pleito.

Aunado a lo anterior, el escrito contentivo de su embate le fue remitido al reclamante vía correo electrónico (archivo 19 Fl.60); sin embargo, aquél optó por guardar silencio.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REPONER el inciso 1° del auto de 17 de enero de 2023, dado que la demandada de marras acató la carga del numeral 4° inciso 2° del artículo 384 del C.G.P. En lo demás, dicho proveído se mantiene incólume.

2.- SEÑALAR el **LUNES VEINTISIETE (27)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente asunto, acorde con las directrices del artículo 372 del estatuto adjetivo.

La vista pública será virtual, por lo que los aquí intervinientes deberán atender las pautas, disponibles en el micrositio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretario

AP